 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20221120038372 del 4 de abril de 2022. SDQS 1331932022, se emitió el Oficio No. 20221200030881 del 11 de abril de 2022, y ante la imposibilidad de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señor  
 ANÓNIMO  
 Sin datos de contacto  
 Ciudad

*Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120038372 del 4 de abril de 2022. SDQS 1331932022 – Intervención varios tramos localidad de Suba*

*Cordial saludo,*

*En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “Queja falta de atención calle 138 y demás vías” (sic) donde adicionalmente señala los siguientes tramos:*


-cra 55 entre calles 128ª y 128
-cra 49 entre calles 137 y 138 (vía utilizada para el sitp pero en mal estado)
-cra 53 entre calles 145 y 143
-calle 134D entre cras 50 y 45ª (losas partidas vía nunca recibió mantenimiento)
-cra 51 entre calles 134ª y 134b (vía nunca fue intervenida ni por la UMV ni por el Fondo de desarrollo local)
-calle 142 entre cras 50 y 49.

*La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) las direcciones relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:*

**Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL PRADO**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11010076	AK 55	CL 128	CL 128A	V3	0	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
11008587	KR 49	CL 137	AC 138	V8	SI	
11007880	KR 53	CL 143	CL 144	V8	NO	
11007714	KR 53	CL 144	CL 144A	V7	0	
11011709	KR 53	CL 144A	CL 145	V9	NO	
11009168	CL 134D	AK 45	KR 45A	V8	SI	
11009128	CL 134D	KR 45A	KR 46	V8	NO	
11009069	CL 134D	KR 46	KR 47	V8	NO	

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*

	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

11009001	CL 134D	KR 47	KR 49	V9	0
11008932	CL 134D	KR 49	KR 50	V9	SI
11009185	KR 51	CL 134A	CL 134B	V9	NO
11008066	CL 142	KR 49	KR 50	V9	NO

**CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL**

*Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.*

**Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL PRADO**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11008531 A 11007370	AC 138	AK 45	AK 72	V0/V1	SI	Malla Vial Arterial – Avenida Camino del Prado

**CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL**


*La Avenida Calle 138 (Avenida Camino del Prado) corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, la cual se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de este tipo de corredores viales, la Entidad presta el apoyo interinstitucional al IDU, mediante actividades tendientes a mejorar la movilidad y seguridad vial, que corresponden al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.*

*No obstante, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa con que cuenta la Entidad, dado los compromisos misionales y las múltiples solicitudes de apoyo interinstitucional que han requerido intervención, a diario se evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de los programas que adelanta la UAERMV, sin embargo, su intervención, por parte de la Gerencia de Intervención de la UAERMV, está supeditada a la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado según concepto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, capacidad operativa de la Entidad, las intervenciones que tienen programadas otras entidades tanto del sector de movilidad como hábitat con las empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata.*

*Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

*Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba,*

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*

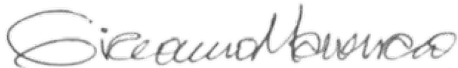
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

*para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos de su petición que no cuenten con reserva por parte de ninguna Entidad, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.*

*Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá”*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 11/04/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 21/04/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,



**GIACOMO SANTIAGO MARCENARO JIMENEZ**

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local (E)

Elaboró: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*